



Sección I: Disposiciones Generales

Disposiciones de la Guardia Civil

462 *Orden General número 3, dada en Madrid a 13 de febrero de 2014. Asunto: Organización de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS).*

El 21 de junio de 1988 nace la Agrupación Rural de Seguridad, mediante Orden General núm. 71, con la finalidad de dotar a la Guardia Civil de Unidades especializadas en actuaciones ante desórdenes públicos así como en situaciones de catástrofes o graves riesgos.

Posteriormente, ha sufrido diversas modificaciones en su estructura actualizando sus cometidos y creándose en 2003 la Unidad de Reconocimiento de Subsuelo, pasando a denominarse Agrupación de Reserva y Seguridad por Orden General núm. 12 de 20 de julio 2006.

Mediante Orden General núm. 1, de 27 de enero de 2009, que modifica la anterior, se crea el GRS-8 (TENERIFE), completando el despliegue de la Agrupación en el archipiélago, así como, la Compañía de Reserva y Acción Exterior (CRAEX), como Unidad del Cuerpo especialmente preparada y dotada para participar en las misiones internacionales que se le encomienden a la Guardia Civil.

Sin embargo, la experiencia y el grado de implicación de la Guardia Civil en el ámbito internacional, ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con toda la Agrupación de Reserva y Seguridad para la participación en operaciones de mantenimiento de la paz y de gestión de crisis. Por otro lado, se hace preciso revisar y actualizar los cometidos asignados, así como su organización operativa para llevar a cabo los mismos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil y a propuesta del Director Adjunto Operativo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Concepto.

La Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS) es la principal Unidad de Reserva de la Guardia Civil, especialmente concebida, preparada y organizada para su empleo temporal en apoyo a la acción de otras Unidades.

Artículo 2. Misión específica y cometidos.

1. La Agrupación de Reserva y Seguridad, tiene como misión específica la prevención, mantenimiento y, en su caso, restablecimiento del orden público y la seguridad ciudadana.

2. Además, se le encomienda lo siguiente:

- Realizar o colaborar en la protección y seguridad de altas personalidades.
- Prestar colaboración en materia de Protección Civil, en particular en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Intervenir en incidentes de índole Nuclear, Radiológico, Biológico y Químico (NRBQ), bien de forma autónoma o integrándose en un dispositivo más amplio.
- Reforzar y prestar apoyo a otras Unidades del Cuerpo conforme a su propia doctrina de empleo.
- Participar en el desarrollo de las misiones internacionales que se le asignen.
- Llevar a cabo los dispositivos operativos especiales que se le encomienden.



Artículo 3. Organización.

1. Para el cumplimiento de la misión asignada, la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS) se articula en los siguientes órganos y Unidades:

- a) Jefatura de la Agrupación.
- b) Grupos de Reserva y Seguridad (GRS,s).
- c) Escuadrón de Caballería.
- d) Unidad de Reconocimiento del Subsuelo (URS).

2. Jefatura de la Agrupación de Reserva y Seguridad.

Es el Órgano de Mando y dirección de los diferentes GRS,s, Escuadrón de Caballería y Unidad de Reconocimiento del Subsuelo.

El Mando es ejercido por un Coronel de la Guardia Civil, en situación de servicio activo, auxiliado por una Plana Mayor al mando de un Teniente Coronel/Comandante de la Guardia Civil en situación de servicio activo.

3. Grupo de Reserva y Seguridad.

Es la Unidad fundamental de mando y ejecución de los servicios. Su Jefatura corresponde a un Teniente Coronel o Comandante de la Guardia Civil en situación de servicio activo.

Orgánicamente cada Grupo se articula en Compañías que, a su vez, encuadran Secciones orgánicas.

Para su empleo, se articula en las siguientes Unidades funcionales especializadas:

- Unidad Básica Actuación (UBA): es la Unidad fundamental de empleo para la ejecución de servicios de “control de masas”, compuesta por Mando y 3 Módulos de Intervención Rápida (MIR).
A estos efectos se entiende “control de masas” como la actividad desarrollada por Unidades especializadas, mediante el empleo de medios materiales y tácticas, técnicas y procedimientos (TTP,s) específicos, para hacer frente a concentraciones o movimientos de personas que, bien de forma premeditada o sobrevenida, pudieran ser susceptibles de provocar desordenes públicos, accidentes, agresiones y/o daños a personas y cosas.
- Unidad Básica de Actuación Reforzada (UBAR): Se compone de Mando y 4 Módulos de Intervención Rápida (MIR).
- Unidad Básica de Actuación Disminuida (UBAD): es la Unidad elemental de empleo en servicios de “control de masas”, compuesta de Mando y 2 Módulos de Intervención Rápida (MIR).
No obstante lo anterior, en aquellos servicios de “control de masas” orientados a la prevención del orden público catalogados de baja intensidad y siempre bajo el criterio técnico del responsable de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS), se podrá emplear, excepcionalmente, un Módulo de Intervención Rápida (MIR).
- Módulo de Intervención Rápida (MIR) es la Unidad elemental de empleo para la ejecución de los restantes servicios prestados por la Agrupación.
En el seno de éste, se pueden constituir equipos de entidad variable dependiendo del cometido específico a desempeñar; protección de personas, intervención NRBQ u otros que se determinen.



4. Escuadrón de Caballería.

Es la Unidad montada especialmente preparada para el cumplimiento de los cometidos asignados a la Agrupación que se ajusten a sus peculiares medios y formas de acción. De igual modo, participará como Unidad de honores y protocolo en los actos de especial relevancia que le sean ordenados.

Al mando de un Comandante de la Guardia Civil, en situación de servicio activo, se articula orgánica y operativamente en Secciones y éstas, a su vez, en Escuadras.

La Sección es la Unidad fundamental de empleo, compuesta por Mando y tres Escuadras.

La Escuadra es la Unidad elemental de empleo para la ejecución de los servicios encomendados al Escuadrón.

5. Unidad de Reconocimiento del Subsuelo (URS).

Es la Unidad especialmente concebida, preparada y organizada para la realización de estudios de seguridad, así como prestación de servicios de vigilancia, protección y seguridad en las redes subterráneas de los edificios e instalaciones cuya vigilancia y protección sean responsabilidad del Cuerpo.

El Mando es ejercido por un Oficial de la Guardia Civil, en situación de servicio activo, auxiliado por una Oficina Técnica.

Operativamente se articula en Equipos Básicos de Actuación (EBA), que constituyen las Unidades fundamentales de empleo en el servicio.

6. La denominación y ubicación provincial de las Unidades de la Agrupación de Reserva y Seguridad es la siguiente:

- a) Grupo de Reserva y Seguridad 1.-MADRID (GRS-1)
- b) Grupo de Reserva y Seguridad 2.-SEVILLA (GRS-2)
- c) Grupo de Reserva y Seguridad 3.-VALENCIA (GRS-3)
- d) Grupo de Reserva y Seguridad 4.-BARCELONA (GRS-4)
- e) Grupo de Reserva y Seguridad 5.-ZARAGOZA (GRS-5)
- f) Grupo de Reserva y Seguridad 6.-LEÓN (GRS-6)
- g) Grupo de Reserva y Seguridad 7.-PONTEVEDRA (GRS-7)
- h) Grupo de Reserva y Seguridad 8.-SANTA CRUZ DE TENERIFE (GRS-8)
- i) Escuadrón de Caballería.-MADRID (ESCÓN)
- j) Unidad de Reconocimiento de Subsuelo.-MADRID (URS)

Artículo 4. Relaciones y dependencias.

Las unidades orgánicas definidas en la presente Orden General presentan las siguientes relaciones y dependencias:

- a) La Jefatura de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS) depende orgánica y funcionalmente de la Jefatura de las Unidades Especiales y de Reserva.
- b) Los Grupos de Reserva y Seguridad (GRS), el Escuadrón de Caballería y la Unidad de Reconocimiento del Subsuelo tienen una dependencia orgánica, funcional y técnica de la Jefatura de la Agrupación de Reserva y Seguridad, que será la única facultada para asignarles misiones concretas, salvo en lo referido en el siguiente apartado.



- c) En el cumplimiento de las misiones de apoyo a las Unidades Territoriales, dependerán funcionalmente del Mando de la Unidad a cuya disposición se hubiesen puesto, actuando siempre de acuerdo con la doctrina de empleo propia.

Artículo 5. Normas de funcionamiento.

1. Las Unidades de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS) basarán su actuación en los principios de máxima cooperación y colaboración recíproca con el resto de Unidades del Cuerpo.

2. El empleo de las Unidades de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS) será acorde con la preparación especializada de sus componentes y conforme a su doctrina de empleo.

3. Con carácter general, en la prestación de su servicio específico, la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS) empleará las unidades funcionales y operativas referidas en el artículo tercero, bajo las órdenes directas de sus mandos naturales, no encuadrando efectivos de otras Unidades.

No obstante, en los casos de alteraciones graves del orden público o cuando así se designe expresamente, por necesidades operativas se podrán integrar Unidades de la Comandancia (Sección de Intervención Rápida (SIR)/ Unidad de Seguridad Ciudadana de Comandancia (USECI), poniéndose éstas bajo dependencia funcional del responsable de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS), previo requerimiento de éste y con autorización expresa del Jefe de la Comandancia apoyada. Asimismo, se podrá solicitar la colaboración de otras Unidades (Servicio Información de la Guardia Civil (SIGC), Policía Judicial (PJ)...) en apoyo a la unidad operativa o funcional de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS) interviniente para reforzar su actuación.

4. Las condiciones generales, los objetivos y orientación del servicio serán marcados por la Unidad peticionaria, si bien su ejecución será competencia y responsabilidad exclusiva del Mando de la Unidad de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS) que apoya, la cual actuará conforme a sus propios criterios técnicos, procedimientos y doctrina de empleo.

5. El apoyo se realizará expresamente en los términos en los que se concedió, por lo que si la Unidad solicitante precisara modificar la misión, la entidad, cometidos, fecha, lugar o cualquier otro extremo, deberá formular una nueva petición, con el tiempo suficiente para planificar el nuevo apoyo o incluso un relevo del personal.

6. En el caso de servicios de especial relevancia, que se prolonguen en el tiempo o exijan una gran entidad de fuerza de la ARS, se podrá designar un oficial para coordinar y asesorar a la Unidad apoyada, en el ámbito de sus competencias, con el fin de obtener un mejor empleo de las unidades desplegadas.

7. Durante su permanencia en base, las Unidades de la Agrupación realizarán los Planes Específicos de Instrucción correspondientes (PEI, PEI-NRBQ), previamente aprobados por la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva (JUER), que estará constituido por un Plan de Adiestramiento Básico y un Programa de Actividades Generales, así como la realización de Prácticas Intensivas, bien de Unidad (PIARS) o bien de Mandos (PIMARS).

8. Para mantener la operatividad en el empleo de las Unidades de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS), deberán respetarse los periodos dedicados al Plan Específico de Instrucción, salvo casos excepcionales motivados por necesidades del servicio.



9. Como Unidad de reserva del Mando, cada Grupo de Reserva y Seguridad (GRS) mantendrá permanentemente una entidad de fuerza en alerta que variará dependiendo del grado de empeñamiento, al objeto de dar respuesta a aquellas necesidades urgentes de prestación de servicio.

Artículo 6. Personal.

1. Entre las vacantes de la ARS, junto con las de especialista, existirán otras que expresamente se determinen en el Catálogo de Puestos de Trabajo y cuya ocupación no requiera estar en posesión de título o diploma.

Para el acceso a las vacantes de especialista propias de la ARS y para la permanencia en estos destinos son requisitos imprescindibles:

- a) Estar en posesión de la Titulación correspondiente al Curso de Control de Masas, Curso Ecuestre o Curso de Subsuelo, que habilitan para prestar servicio en los Grupos de Reserva y Seguridad, en el Escuadrón de Caballería y en la Unidad de Reconocimiento del Subsuelo respectivamente. Dicha titulación no será exigible a los Jefes de los Grupos de Reserva y Seguridad, Escuadrón de Caballería y Unidad de Reconocimiento del Subsuelo.
- b) La acreditación permanente de la aptitud física, psíquica y técnica establecida en el Manual de la Agrupación de Reserva y Seguridad.

2. Para mantener su aptitud en vigor, los especialistas de la ARS que soliciten una vacante en la Agrupación y que por cualquier causa hayan estado fuera de la Especialidad durante más de un año, deberán acreditar junto con la titulación habilitante, la aptitud física, psíquica y técnica correspondiente en el plazo de un (1) mes contado desde el inicio de la admisión de solicitudes.

A tal efecto, los interesados deberán solicitar, simultáneamente a la petición de la vacante, cita previa en el Grupo de Reserva y Seguridad (GRS) más próximo a su unidad de destino para la realización de las pruebas físicas (aportando certificado médico) y técnicas propias de la Especialidad, así como en el Gabinete de Psicología del Cuerpo correspondiente para la evaluación psicológica, las cuales habrán de superar con carácter previo a la concesión de la vacante.

Esta prueba tendrá una validez de un año desde la fecha de superación, al objeto de poder solicitar nuevas vacantes.

El procedimiento de acreditación de estas aptitudes será el detallado en el Manual de Servicio.

3. Los Cursos de Control de Masas y Ecuestre se impartirán por el Centro de Adiestramientos Especiales (CAE), que expedirá el título correspondiente. Las cualificaciones a adquirir con la superación de los mismos serán fijadas por la Jefatura de la Agrupación de Reserva y Seguridad, a partir de las cuales se elaborará el correspondiente plan o programa de estudios conjuntamente con el Centro de Adiestramientos Especiales, que se aprobará por la Jefatura de Enseñanza.

El Curso de Subsuelo, dada la formación multidisciplinar que se requiere, se desarrollará por fases en la propia Unidad de Reconocimiento de Subsuelo, y en diferentes Centros de Enseñanza de Perfeccionamiento. El título acreditativo de haber superado los planes de estudios será expedido por la Escuela de Especialización, y dichos planes de estudios serán fijados conjuntamente por la Jefatura de Enseñanza y la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva.



4. La acreditación o revalidación de la aptitud supone que el personal destinado en la ARS estará obligado a realizar cuantas actividades técnicas y pruebas físicas se determinen en el Plan Específico de Instrucción, así como superar los reconocimientos médicos y psicológicos, cursos y/o pruebas de actualización para los que sea convocado.

5. Con carácter general, los Cabos y Guardias causarán baja en la Unidad al cumplir los 40 años de edad y los Suboficiales los 45. Excepcionalmente, podrán permanecer cumplida esta edad a propuesta del Jefe de la Unidad y siempre que se mantengan las condiciones físicas, psíquicas y técnicas correspondientes, por periodos renovables según se fije en la Resolución de concesión.

6. También se causará baja en la Unidad, por Resolución de mi Autoridad publicada en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, previa propuesta e informe razonado de su Jefe de Unidad, por falta de idoneidad en el desempeño de los cometidos propios de la Unidad, lo que supondrá para el afectado el cese en el destino que tuviese asignado, quedando en la situación de servicio activo pendiente de asignación de destino.

Esta falta de idoneidad se basará en alguna de las siguientes causas:

- a) No superar los niveles mínimos exigibles según la Tabla de Aptitudes y Conocimientos que se incluye en el Manual de la Agrupación de Reserva y Seguridad.
- b) No resultar apto en la evaluación médico/psicológica específica.
- c) No superar los cursos o pruebas de actualización.
- d) No asistir por segunda vez consecutiva, a las pruebas de acreditación del nivel físico, técnico o reconocimientos médicos para los que hubiere sido citado, cualquiera que fuese la causa.
- e) No poseer, negarse a obtener o renovar la titulación necesaria para la realización de los cometidos propios de la especialidad, la utilización de los medios de transporte o del material específico de la Agrupación.
- f) Notoria falta de interés, integración, o sostenida escasez de rendimiento en el desarrollo de los servicios propios de las Unidades de la ARS.

Artículo 7. Medios.

La Agrupación de Reserva y Seguridad estará dotada del material específico necesario para el cumplimiento de su misión.

Disposición Adicional Primera.

Los componentes de la extinta Compañía de Reserva y Acción Exterior (CRAEX) pasarán destinados al Grupo de Reserva y Seguridad 2 (SEVILLA), conservando la antigüedad que le correspondiera en el destino antes de la supresión de la referida Unidad, quedando sujetos a los mismos derechos, servidumbres y limitaciones existentes del resto de los componentes de la Agrupación de Reserva y Seguridad.

Disposición Adicional Segunda.

En el plazo máximo de 6 meses, se elevará para aprobación el proyecto de nuevo Manual de Servicio, que de conformidad con el Libro de Organización de la Agrupación de Reserva y Seguridad habrá de contener, al menos, los conceptos básicos, directrices fundamentales y los procedimientos relativos a:

- La organización de las Unidades Operativas de la especialidad.
- Las normas de servicio, que deberán recoger los criterios de empleo del personal especialista, los tipos de servicio y el régimen y modalidades de prestación del mismo.



- Las normas relativas al personal especialista en cuanto al acceso, permanencia y cese en la Agrupación, con expresión del contenido de la Tabla de Aptitudes y Conocimientos.
- Las características técnicas y de empleo de los medios específicos.
- La definición de los procedimientos específicos de actuación de la especialidad, cuya compilación constituirá una Guía de obligado cumplimiento y consulta para todos los especialistas.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada de forma expresa la Orden General número 12, de 20 de julio de 2006, sobre Organización de la Agrupación Rural de Seguridad y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden General.

Disposición Final Única.

La presente Orden General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Cuerpo.

Madrid, 14 de febrero de 2014.- El Director General de la Guardia Civil, Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río.